

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520190010200
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Clínica de Nuestra Señora de la Paz
Accionado	Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. y otros

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

El 29 de abril de 2019, la Clínica de Nuestra señora de la Paz presentó demanda de reparación directa en contra de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Bogotá D.C., Ministerio de Protección Social y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – U.S.P.E.C., para que se les declare responsables del pago de diferentes sumas de dinero por concepto de la prestación de servicios de salud a las personas a cargo de la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital.

Mediante proveído del 5 de agosto de 2022 se negaron las excepciones previas de Inepta demanda y falta de competencia formuladas por la U.S.P.E.C., el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá D.C. (Doc. No. 32, expediente digital, Actuación No. 29, Plataforma SAMAI).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Las excepciones de falta de legitimación en la causa, caducidad de la acción y prescripción son unas excepciones perentorias y se resolverán en la sentencia. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares, fuera de la que se negó mediante auto del 5 de agosto de 2022 (Doc. No. 31, expediente digital, Actuación No. 29, Plataforma SAMAI). Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **24 de abril de 2024** a las **9:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. El enlace de ingreso a la audiencia podrá verificarse únicamente en el Cronograma de Audiencias del

Micrositio del Juzgado¹, en la página de la Rama Judicial. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deberán conectarse para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante:

Clínica Nuestra Señora de la Paz: diradminfinanciero@cllapaz.com.co;
lsantos@ordenhospitalaria.com.co;

Parte demandada:

D.C. Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS:
notificacionjudicial@saludcapital.gov.co; mfpulido@saludcapital.gov.co;
millerfernandop@gmail.com;

Ministerio de Salud y Protección Social: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co;
jcampos@minsalud.gov.co;

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC: buzonjudicial@uspec.gov.co;
fabio.rodriguez@uspec.gov.co;

Ministerio Público: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co;

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, a la abogada Diana Mariselly Daza Moreno como apoderada sustituta de **D.C. Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud FFDS** (Doc. No. 2, expediente digital, Actuación No. 29, Plataforma SAMAI)

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, hasta el 21 de febrero de 2024, y con posterioridad, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **19 DE FEBRERO DE 2024.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-35-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b4a3790e4ba2bb7219ad71f180fff44e7f7c8caa6062ca85bc07c1784050611**

Documento generado en 16/02/2024 06:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>